



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Octubre de 2.001.

ORDENANZAS N° 665/01

VISTO:

El expediente N° 537 a nombre de Roque Alfredo Fuentes, generado en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo.

La Ordenanza N° 333/98 de fecha 18 de Diciembre de 1998; Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 333/98 de este Concejo Deliberante, otorgó en COMODATO al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 404,62 metros cuadrados.

Que el terreno será afectado por la traza de la futura Ruta Provincial N° 43.

Que por esta razón, según nota N° 2426/00 enviada por el Municipio, no se le autorizo al solicitante la realización de adelantos y ningún tipo de mejoras hasta tanto no se regularice su situación.

Que resulta necesario a los efectos de regularizar la situación y poder entregar una nueva fracción de tierra al afectado, dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente mediante Ordenanza 333/98.

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad sea dispuesta sin pérdidas de mejoras ni sumas abonadas exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos por el artículo N° 91 de la Ordenanza General impositiva.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad según las normativas vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del Señor **ROQUE ALFREDO FUENTES DNI N° 17.043.385**, mediante Ordenanza N° 333/98, sancionada con fecha 18 de Diciembre de 1998, sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2°: Exceptuase al señor Roque Alfredo Fuentes del pago de los gastos por caducación dispuestos en el Artículo N° 91 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 294.-


DIEGO ALEJANDRO ARCE
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO